

**ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Hernani (Guipúzcoa) y se aprueban sus Reglamentos de régimen interno.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Convenio firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Hernani (Guipúzcoa).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Hernani y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Vidreras (Gerona) y se aprueban sus Reglamentos de régimen interno.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Vidreras (Gerona) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Vidreras (Gerona).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Vidreras y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.**

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1945 la Biblioteca Pública Municipal de Monforte de Lemos, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Monforte de Lemos, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 1 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso público de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas Nacionales.**

Ilmo. Sr.: Existiendo crédito para adquisición por concurso público de mobiliario escolar, y de conformidad a la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca concurso público, con cargo al crédito de 12.000.000 de pesetas figurado en el número 311-347, subconcepto 2.º, para la adquisición de los lotes siguientes:

	Pesetas
Lote primero.—Pupitres bipersonales para niños de trece años, por valor de .....	1.200.000
Lote segundo.—Pupitres bipersonales para niños de trece años, por valor de .....	1.200.000
Lote tercero.—Pupitres bipersonales para niños de nueve años, por valor de .....	1.200.000
Lote cuarto.—Pupitres bipersonales para niños de nueve años, por valor de .....	1.200.000
Lote quinto.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de trece años, por valor de .....	1.300.000
Lote sexto.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de trece años, por valor de .....	1.300.000
Lote séptimo.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de nueve años, por valor de .....	1.300.000
Lote octavo.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de nueve años, por valor de .....	1.300.000
Lote noveno.—Mesas de Profesor con sillón, por valor de .....	1.000.000
Lote décimo.—Armarios escolares, por valor de ...	1.000.000
Total .....	12.000.000

2.º La construcción del mobiliario se ajustará al pliego de condiciones y a los modelos oficiales instalados en los almacenes de la calle de Núñez de Balboa, 105, en Madrid. Sólo se admitirá el mobiliario en haya.

3.º Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro General del Departamento o en las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958, exceptuadas las oficinas de Correos, que exigen la presentación de sobre abierto, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina, prorrogándose al siguiente hábil si el último día no lo fuese, los documentos siguientes:

Primero. Instancia con copia simple en la que se consigne el número de unidades que se ofrecen por lote, precio unitario y plazo de entrega, que será de tres meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Segundo. Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 2 por 100 del importe total de la cuantía del lote o lotes a que aspire.

Tercero. Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pagos de cuotas sindicales, seguros sociales y de accidentes de trabajo).

Cuando el concurrente sea una persona jurídica deberán